

**Asesoría General de Gobierno**

**Decreto Acuerdo N° 629**

**CREASE EN LA SECRETARIA DE TURISMO EL PROGRAMA DE BECAS DE CAPACITACION Y TRABAJO DE LA FABRICA DE ALFOMBRAS**

San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Abril de 2012.

**VISTO:**

Las actuaciones administrativas identificadas como Expte. Letra «S» N° 3303/2012 caratuladas «Secretaría de Estado de Turismo S/MEJORAS EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL ACTUAL PERSONAL DE LA FABRICA DE ALFOMBRAS COMO ASI TAMBIEN EL INGRESO DE MANO DE OBRA CAPACITADA P/DESARROLLAR TAREAS EN LA MISMA», y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones la Sra. Secretaria de Turismo de la Provincia eleva Informe emitido por la Gerenta de la Fábrica de Alfombras mediante el cual solicita se provea de nuevo personal capacitado para el Organismo fabril a su cargo, en razón de que actualmente se encuentran trabajando sólo once tejedoras activas en producción, resultando escaso el personal en el sector de ovillado de materia prima, como en el proceso de urdido, por lo que para mejorar la productividad y eficiencia resulta de suma necesidad contar con nueva mano de obra (fs. 03/ 06).

Que debe además tenerse en cuenta el aumento de la demanda de productos durante Semana Santa y de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho, requiriendo de personas preparadas y con real vocación para el desempeño de esta actividad, en atención a las exigencias propias de la tarea que realizan los dibujantes, urdidores, ovilladores, tejedores, controladores de calidad, lavadores, recortadores y de relieve, debiendo conocer las distintas técnicas de tejido en el telar, sus partes y funcionamiento como también el método utilizado.

Que dado los particulares conocimientos que las tareas de tejido requieren por la utilización de los telares, técnica y método propio, la convierten en una actividad que sólo se desarrolla en la Fábrica de Alfombras, justificando ello la necesidad de un Programa de Capacitación para los aspirantes, que sirva de preparación para cumplir de esta manera con los requisitos de competencia e idoneidad exigidos y que conforme lo expresado por la Gerente, tendrá una duración de entre seis a ocho meses con un examen evaluativo final y con un estipendio mensual a favor de los futuros ingresantes.

Que el pedido formulado por la Gerente de la Fábrica es ratificado por el Director de Artesanías, organismo del cual depende la mencionada fábrica (fs. 02), expresando la urgente necesidad de que ingrese nuevo personal para cumplir funciones en las distintas áreas de producción de la fábrica, siendo requisito indispensable la capacitación de los aspirantes a ocupar un puesto en la mencionada planta fabril.

Que la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas se ha expedido a través de Dictamen N° 10 de fecha 29 de febrero de 2012. Que la Subsecretaría de Presupuesto ha emitido Informe a través de Nota S. de P. N° 434 de fecha 9 de marzo de 2012.

Que la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública en Dictamen N° 145 de fecha 10 de abril de 2012 ha expresado que la presente medida es facultad propia del Poder Ejecutivo Provincial,

Que a su vez la Asesoría General de Gobierno ha tomado intervención mediante Dictamen A.G.G. N° 104 de fecha 22 de marzo de 2012 y Dictamen A.G.G. N° 318 de fecha 19 de abril de 2012, no formulando objeciones al punto de vista sustancial y formal del presente instrumento legal. Que conforme a lo manifestado por la Secretaría de Estado de Turismo y en razón de lograr los conocimientos básicos requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la Fábrica de Alfombras, se hace necesario la implementación de un programa de becas con el fin de lograr la adecuada capacitación y práctica de aquellas personas interesadas en participar de la instrucción que será brindada por personal idóneo designado por el Organismo de mención.

Que debe asimismo aprobarse las normas reglamentarias que regirán la aplicación del Programa de becas, determinando sus objetivos, Autoridad de aplicación, derechos y deberes del Personal becario y modalidad de ejecución.

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento en virtud de lo establecido en el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1°. Créase en el ámbito de la Secretaría de Estado de Turismo, el Programa de Becas de Capacitación y Trabajo de la Fábrica de Alfombras de Catamarca.

ARTICULO 2°. Apruébase el Reglamento del Programa de Becas de Capacitación y Trabajo de la Fábrica de Alfombras de Catamarca, que como Anexo I forma parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 3°. Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Estado de Turismo, Dirección de Artesanías, Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública y Dirección de Informática y Organización (D.I.O.).

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:07:50

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa